

efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.06, se aprobó el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú, el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público; 2) Construcción de un marco colaborativo; 3) Aumento de la capacidad de la industria; y, 4) Comunicación de la visión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/63.01, se aprobó la "Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública" y la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM". Dicha Guía tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones. Asimismo, conduce y orienta al lector en la explicación y el cumplimiento de las Normas Técnicas Nacionales y estándares relacionados a BIM, las cuales proporcionan estructura y coherencia a la gestión de la información, permitiendo elaborar e intercambiar información de manera efectiva y eficiente;

Que, en el marco de la "Consultoría para el Desarrollo de las Actividades a Mediano Plazo establecido en el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú" como parte del Contrato de Préstamo BID N° 4428/OC-PE suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, y del proyecto para la Mejora de la Eficiencia en la Gestión de la Inversión y las Contrataciones Públicas, se ha desarrollado el proyecto de inversión: "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública"; asimismo, en base a la retroalimentación recibida por las entidades desde la entrada en vigencia de la Guía Nacional BIM aprobada en el año 2021, y las normas BIM desarrolladas durante el año 2022, se ha visto por conveniente implementar mejoras en su contenido;

Que, en tal sentido, la Dirección de Políticas y Estrategia de la Inversión Pública de la DGPMI propone la aprobación de la nueva "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", que tiene por finalidad describir la aplicación del Entorno de Datos Comunes o CDE (Common Data Environment) como pieza fundamental del Proceso de Gestión de la Información en las inversiones desarrolladas aplicando BIM. Este documento se ha desarrollado tomando como principal referencia los Estándares NTP-ISO 19650-1:2021 y NTP-ISO 19650-2:2021, los cuales han sido adaptados al contexto nacional y articulado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, el "Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú", aprobado por Resolución Directoral N° 002-2021-EF/63.01; y, el literal c) del artículo 203 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM"**

Aprobar la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Derogación**

Derogar la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/63.01.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MOISES LEIVA CALDERÓN  
Director General  
Dirección General de Programación Multianual  
de Inversiones

2163821-1

## INTERIOR

### Designan Directora General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0428-2023-IN

Lima, 25 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora SONIA RAQUEL MEDINA CALVO en el cargo de Directora General de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

2163820-1

## SAÚDE

### Aprueban la NTS N° 200-MINSA/DGIESP-2023, Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 339-2023/MINSA

Lima, 25 de marzo del 2023

Visto, el Expediente N° DGIESP20220000075, que contiene los Informes N° 005-2022-DPCTB-DGIESP/



MINSA, N° 014-2022-DPCTB-DGIESP/MINSA, N° D000018-2022-DGIESP-DPCTB-MINSA y N° D000023-2023-DGIESP-DPCTB-MINSA, y los Memorándums N° D000629-2022-DGIESP-MINSA y N° D001123-2023-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° D000321-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y control de la Tuberculosis en el Perú, tiene por objeto regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y la continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30287, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2016-SA, dispone que el Ministerio de Salud establece mediante Norma Técnica de Salud la atención integral de salud de las personas afectadas por tuberculosis, que comprende la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, tratamiento supervisado, control, seguimiento y rehabilitación de la persona afectada por tuberculosis y su estricta aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados. La atención especializada es parte de la atención integral, según lo requiera el estado de la persona afectada por tuberculosis, y lo establecido en la Norma Técnica de Salud correspondiente;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública en materia de prevención y control de tuberculosis, entre otras;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la actualización de la NTS N° 104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis", aprobada por Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, modificada Resolución Ministerial N° 752-2018/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Dirección General de Medicamentos,

Insumos y Drogas, de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Instituto Nacional de Salud, del Seguro Integral de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Despacho Viceministerial de Salud Pública y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la NTS N° 200-MINSA/DGIESP-2023 "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad", que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis".

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO  
Ministra de Salud

2163819-1

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2023-TR

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTOS: el Oficio N° 516-2023-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el Memorando N° 0331-2023-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0305-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias,